

UNA PROPUESTA DE INFORMACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Tomás M. Rodríguez Serrano
tmrs@asescu.com



El 28 de marzo se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio. Esta novedad legislativa únicamente organiza las normas publicadas en la Unión Europea derivadas de los diversos reglamentos del “paquete de higiene” y sus posteriores textos complementarios. El objetivo del Gobierno de España es intentar armonizar la puesta en marcha de la Información de la Cadena ya que, al estar transferidas las competencias a las Comunidades Autónomas, es necesario establecer una bases comunes para el desarrollo de esta nueva obligación para los operadores de la cadena agroalimentaria.

La finalidad de la Información de la Cadena Alimentaria, ICA, es dar transparencia al proceso de producción al definir las responsabilidades de cada uno de los agentes que interviene en el proceso productivo de los alimentos. El Reglamento 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, en el Anexo II, introduce la Información de la Cadena, un modo de demostrar la inocuidad de los alimentos. Para esto lo primero que define son las obligaciones de los mataderos, que deberán exigir a los productores la ICA, ya que en caso de no recibir ésta, 24 horas antes del sacrificio, los



**CON LA ICA SE
DEFINEN LAS
RESPONSABILIDADES
DE CADA ESLABÓN
DE LA CADENA
ALIMENTARIA**

animales no se podrán destinar al consumo humano. Por su parte, el productor tiene la obligación de remitir un documento con una serie de información que permitirá al operador del matadero verificar si estos animales son aptos para el consumo o no. Una vez que el responsable del matadero ha revisado la ICA, y verificado que la producción es apta para el consumo, según la legislación vigente, debe entregarla inmediatamente a los servicios veterinarios oficiales para que autoricen el sacrificio.

Según el Reglamento 853/2004, la Información de la Cadena Alimentaria es un documento privado en el que el productor informa al matadero de



**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA
EXPLOTACIONES CUNÍCOLAS**

D./D.^a

Propietario de la explotación con Código REGA:

Situada en

INFORMA

Qué los < n° de animales, en letra > conejos reflejados en < Guía de transporte >, de < edad de los animales > días de edad, han permanecido en mi explotación durante los últimos 30 días y a mi entender en el momento de su carga, con destino al matadero, presentan un buen estado de salud, no siendo inspeccionados por ningún veterinario 48 horas antes de la carga.

Tal y como se establece en el artículo 4 del Real Decreto 391/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio, se aportan copias idénticas a los originales que están en la explotación, de la siguiente documentación.

- Copia del Libro de registro de explotación donde se establece la clasificación zootécnica de la explotación. Según Real Decreto 1547/2004.
- Copia de las hojas del libro de tratamientos en la que reflejan los medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales, correspondientes a este lote de producción, durante un periodo de 30 días junto con las fechas de su administración y plazos de retirada. Según Real Decreto 1547/2004.
- Copia del Libro de registro de explotación donde se establece la incidencias de cualquier enfermedad infecto-contagiosa que tenga repercusión en la salud pública: fecha, número de animales afectados, medidas practicadas para su control y eliminación, en su caso, correspondientes a este lote de producción. Según Real Decreto 1547/2004.
- Copia del Libro de registro de explotación en la que reflejan las Inspecciones y controles: Fecha de realización, motivo, número de acta (para los oficiales) e identificación del veterinario actuante, correspondientes a este lote de producción. Según Real Decreto 1547/2004.
- Datos del Veterinario autorizado o habilitado de la explotación. Según Real Decreto 1547/2004.

Y declaro que toda esta información es veraz , así como la que adjunto anexa.

Firmado:

Firmado:

Firma del Operador

Firma del Matadero

Fecha salida de los animales:

Fecha de recepción:



que sus animales son aptos para el consumo humano. Por lo tanto, este documento no tiene nada que ver con los que se están enviando hasta la fecha siendo la ICA uno más y habrá que continuar tramitando los que se envían hasta el momento.

QUÉ INFORMACIÓN TIENE QUE ENVIAR EL PRODUCTOR AL MATADERO

Esto está perfectamente definido en el Anexo II del citado reglamento, así como en el anexo II del Real Decreto 361/2009. Según estos el productor debe remitir al matadero una serie de datos administrativos, que son los datos del productor y el lugar en el han permanecido los animales durante el último mes. Es enviará, también, información sobre el envío, es decir, especie animal, número de animales e identificación de los mismos. Así mismo, se informará sobre el estado de salud de los animales, a juicio del productor en caso de que no hayan sido inspeccionados por ningún veterinario en las últimas 48 horas; además de los tratamientos que han recibido los animales durante los últimos 30 días. Por último, se remitirá información general sobre la granja de origen.

En el caso de la producción cunícola, a parte de ser una tarea administrativa más, la Información



EL PRODUCTOR DEBERÁ ENVIAR, ENTRE OTRAS COSA, LA INFORMACIÓN SOBRE LOS TRATAMIENTOS APLICADOS AL LOTES EN LOS ÚLTIMOS 30 DÍAS

de la Cadena Alimentaria no es complicado de transmitir al matadero, excepto por la obligación de informar sobre los tratamientos veterinarios que han recibido los animales en los últimos 30 días. Esto es una gran dificultad para nuestro sector, y las Autoridades los saben y lo tienen en consideración, gracias a la labor de Intercun, al incluir una disposición adicional en la que exime de la obligación de remitir la ICA a los lagomorfos (Real Decreto 361/2009, disposición adicional única, punto

2, apartado c) hasta el 30 de diciembre de este año.

CÓMO SE DEBE TRANSMITIR LA INFORMACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Esto se define en el artículo 4 del RD 391/2009. En este se establecen cuatro condiciones:

- 1.- que la ICA debe ir firmada por el productor o responsable.
- 2.- que la declaración y firma podrá constar en cualquier soporte admitido a derecho.
- 3.- que la información será, por lo menos, la contenida en el anexo II.
- 4.- que los datos podrán figurar anejos a la de-

Calidad alimentaria



Menos coste y mejor conversión

Corporación Alimentaria Guissona, S.A.



Traspalau, 8
25210 Guissona (Lleida)
Tel. 973 550 000
Fax 973 550 882

www.cag.es

NAVES PREFABRICADAS PARA CUNICULTURA

La instalación para sus conejos con mejores resultados del mercado con:

VENTILACIÓN Y AISLAMIENTO EXCEPCIONALES

Anchos standar: 7,5 m. 10 m. y 12,5 m



Solicite información sin compromiso:

Polígono Ampliación Comarcal I. C/. M, nº6
31160 ORCOYEN (NAVARRA)
Tel 948 31 74 77 • Fax 948 31 80 78
e-mail: cosma@cosma.es • www.cosma.es

A COSMA
INSTALACIONES AGROPECUARIAS COSMA, S.L.

Para Comerla

CARNE DE CONEJO

La carne de conejo es un alimento esencial dentro de una dieta equilibrada, completa y sana.

“ Con el deporte,
siempre una dieta sana. ”

Gervasio Deferr
Gimnasta Olímpico 2008



“ En nuestra cocina,
siempre una dieta sana. ”

Mario Sandoval
Cocinero, 1 Estrella Michelin

¿Por qué tomar carne de conejo?

- Forma parte de una dieta sana y equilibrada, ya que es una carne magra que solo contiene un 5.3% de grasa, con un bajo contenido en colesterol.
- Su densidad nutricional es muy alta debido al elevado valor biológico de sus proteínas, y a su importante aporte de minerales como el hierro, zinc y el magnesio.
- Posee un bajo contenido en sodio, ya que sus preparaciones culinarias suelen incorporar hierbas aromáticas, por lo que se puede prescindir de la sal.



“ **La carne de conejo** está considerada como un alimento adecuado para todas las edades, habitual en la alimentación mediterránea tradicional, y que forma parte de gran variedad de menús a lo largo de nuestra geografía. Además es una carne muy sabrosa, y posee unas propiedades nutricionales magníficas. Es idónea para dietas de adelgazamiento, ya que es una carne magra con solo un 5.3% de materia grasa. ”

Dra. Susana Monereo

Jefe de la Sección de Endocrinología y Nutrición. Hospital Universitario de Getafe

Come ok, carne de conejo

INTERCUN



Organización
Interprofesional
Culinaria

www.intercun.org

EX | Extensión
de norma

Orden APM/1827/2008

CENTRO DE INFORMACIÓN NUTRICIONAL
902 995 681



claración en documentos complementarios o como extracto textual de los registros de la explotación.

Este mismo artículo establece que la ICA podrá estar recogida en un documento único, que es el modelo que están proponiendo algunas Comunidades Autónomas en estos momentos.

UNA PROPUESTA DE DOCUMENTO

Desde aquí, y con el objetivo de facilitar el trabajo a los productores, vamos a proponer un documento modelo que cumple todas las exigencias del Real Decreto 361/2009. El modelo se puede tener preimpreso e ir rellenando los campos en función de cada carga, y aportar la información de la Cadena por medio de fotocopias de los libros de registro de la explotación.

El documento que proponemos, publicado un poco más adelante, consta de la siguiente información:

En primer lugar los datos del operador, es decir, el nombre y apellidos del productor, la dirección de la explotación y código REGA de la misma, con esto se cumple el punto 1 del apartado A del Anexo II del RD 391/2009.

A continuación un texto similar a este “Qué los fin de animales, en letra conejo reflejados en fl Referencia a la Guía de transporte, de fidad de los animales han permanecido en mi explotación durante los últimos 30 días y a mi entender en el

momento de su carga, con destino al matadero, presentan un buen estado de salud” con lo que se cumplen los puntos 2 y 3 del apartado A, los 1 y 2 del apartado B, el punto 1 del apartado C y el punto 2 del apartado D del Anexo II del RD 361/2009.

Según el artículo 4 del RD 361/2009 se podrán remitir documentos anexo a esta declaración como extracto textual de los registros de la explotación, por lo que se pueden enviar fotocopias de los libros de registros de la explotación.

Adjuntando

- Copia del Libro de registro de explotación donde se establece la clasificación zootécnica de la



**EL DOCUMENTO SOBRE
ICA TIENE PUEDE SER
CUALQUIERA QUE CUMPLA
LO REQUERIDO EN EL
RD 361/2009**

misma, según Real Decreto 1547/2004, con lo que se cumple el punto 1 del apartado D del Anexo II del RD 361/2009.

- Copia de las hojas del libro de tratamientos en la que reflejan los medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales, correspondientes a este lote de producción, durante un periodo de 30 días junto con las fechas de su administración y plazos de retirada, según Real Decreto 1547/2004, con lo que se cumple el punto 2 del apartado C del Anexo II del RD 361/2009.
- Copia del Libro de registro de explotación donde se establece la incidencias de cualquier enfermedad infecto-contagiosa que tenga repercusión en la salud pública: fecha, número de animales afectados, medidas practicadas para su control y eliminación, en su caso, correspondientes a este lote de producción según Real Decreto 1547/2004, con lo que se cumple el punto 3 del apartado D del Anexo II del RD 391/2009.
- Copia del Libro de registro de explotación en la que reflejan las inspecciones y controles: Fecha de realización, motivo, número de acta (para los oficiales) e identificación del veterinario actuante, correspondientes a este lote de producción, según Real Decreto 1547/2004, con lo que se cumplen los puntos 4 y 5 del apartado D del Anexo II del RD 361/2009.
- Datos del Veterinario autorizado o habilitado de la explotación, según Real Decreto 1547/2004, con lo que se cumple el punto 9 del apartado D del Anexo II del RD 361/2009.



LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS SUPONE UNA IMPORTANTE RESPONSABILIDAD, CON LA ICA SE ESTABLECEN ÉSTAS

Además, la declaración irá firmada por el productor indicando la fecha prevista de salida de los animales y dispondrá un sitio para la firma del responsable del matadero y para la fecha de recepción de los animales.

Otra posibilidad, según el artículo 4 del RD 361/2009 es remitir un documento único similar al consensuado por las principales asociaciones de productores de ganado y la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición que se publica más adelante.

La Información de la Cadena Alimentaria se deberá enviar al matadero al menos 24 horas antes del sacrificio de los animales, en caso de que el matadero no reciba esta información, los servicios veterinarios oficiales pueden no autorizar el sacrificio de los mismos.



★

DATOS RELATIVOS A LOS ANIMALES DE TODAS LAS ESPECIES DESTINADOS A SACRIFICIO DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 361/2009, DE 20 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA INFORMACIÓN SOBRE LA CADENA ALIMENTARIA

Notas del documento de la pag 49

- En los casos en que deba contestarse SI o NO, señálese lo que proceda.
- Excepto los campos de observaciones, todos los campos son de obligado cumplimiento (no dejar en blanco, poner NO PROCEDE en su caso)
 - Esta declaración no sustituye a los documentos de traslado e identificación obligatorios para su traslado.
 - Este declaración deberá acompañar a documentación de traslado de los animales de todas las especies destinados a sacrificio.

EL RESPONSABLE/TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN FIRMANTE ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSTATADOS

DATOS RELATIVOS A LOS ANIMALES DE TODAS LAS ESPECIES DESTINADOS A SACRIFICIO *
 DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 361/2009, DE 20 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA INFORMACIÓN SOBRE LA CADENA
 ALIMENTARIA QUE DEBE A COMPAÑAR A LOS ANIMALES DESTINADOS A SACRIFICIO (BOE Nº 75, del 28/03/2009)

DECLARACIÓN DEL RESPONSABLE / TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN						
A. DATOS ADMINISTRATIVOS						
Nº DOCUMENTO DE TRASLADO – GUIA DE ORIGEN:						
1. TITULAR O REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACION:						
2. DECLARACIÓN:						
Los animales objeto de movimiento para sacrificio han permanecido en los últimos 30 días en la explotación que se detalla en este documento (21 días en el caso de las aves).	SI	NO				
Si responde no ¿aporta información facilitada por el propietario anterior?	SI	NO				
C. INFORMACIÓN SOBRE LOS ANIMALES ENVIADOS						
1. ¿Han sido objeto de una revisión general por un veterinario en las 48 horas anteriores al traslado de la documentación? En caso de haberse detectado anomalías, especificar cuales:	SI	NO				
2. ¿Se ha realizado algún tratamiento en los animales o lote, en los últimos 30 días? Si se han realizado, ¿Se han respetado los periodos de supresión?	SI	NO				
Observaciones:						
D. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE PROCEDENCIA						
1. Calificación sanitaria de la explotación (Si no consta en la guía):						
2. ¿Presentan alguna alteración relevante el estado sanitario de los demás animales de la explotación en las últimas 48 horas? En caso de respuesta positiva especificar cuales:	SI	NO				
3. En los últimos 12 meses anteriores al traslado ¿se han diagnosticado por un veterinario enfermedades que puedan afectar a la inocuidad de la carne? En caso de respuesta positiva especificar cuales:	SI	NO				
4. ¿Se han obtenido resultados positivos de los análisis de las muestras tomadas en los últimos seis meses en el marco del control de las zoonosis? En caso de respuesta positiva especificar cuales:	SI	NO				
5. ¿Tiene conocimiento de que en los últimos seis meses le hayan tomado muestras para investigación de residuos (PNIR)?	SI	NO				
Si le han comunicado resultados positivos, detallar:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SUSTANCIAS</th> <th>RESULTADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		SUSTANCIAS	RESULTADOS		
SUSTANCIAS	RESULTADOS					
6. ¿Hay alguna notificación desde un matadero, de hallazgos con relevancia sanitaria en otros animales de esta explotación en los últimos 2 años? En caso afirmativo adjuntar.	SI	NO				
7. ¿Aplica medidas suplementarias para garantizar la seguridad alimentaria (sistemas integrados, sistemas privados de control, certificaciones independientes, etc.)? En caso afirmativo, especificar cuales:	SI	NO				
8. La explotación participa en los siguientes programas de control o vigilancia (marcar con una cruz): Tuberculosis bovina <input type="checkbox"/> Brucelosis bovina <input type="checkbox"/> Brucelosis ovina /caprina <input type="checkbox"/> Lengua Azul <input type="checkbox"/> EETs <input type="checkbox"/> Influenza Aviar <input type="checkbox"/> Salmonelosis aviares <input type="checkbox"/> Enf. de Aujeszky <input type="checkbox"/> Vigilancia serológica del porcino <input type="checkbox"/> Otros:						
9. Identificación del veterinario privado que atiende normalmente la explotación. Nombre: Dirección :						
Conformidad del titular de la explotación de procedencia		Conformidad del titular del matadero de destino				
Firma del titular o representante de la explotación.		Firma del titular o representante del matadero.				
Fecha prevista de la salida de los animales:		Fecha prevista de recepción de los animales:				